BOLETÍN DE PRENSA No. 031
NOVIEMBRE 18 DE 2026

ALCALDÍA INFORMA CÓMO SE APLICA EL COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Alcaldía de Cartago informa a la ciudadanía que, de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 025 de 2024, el impuesto de alumbrado público contempla cuatro sectores para su liquidación: residencial, comercial, industrial y oficial, cada uno con criterios establecidos para determinar el valor correspondiente.

En el sector residencial, el cobro se realiza de acuerdo con la estratificación socioeconómica de los inmuebles, comprendida entre los estratos 1 y 6, aplicando las tarifas correspondientes a cada uno.

Por su parte, en los sectores comercial, industrial y oficial, el impuesto se liquida teniendo en cuenta el consumo de energía eléctrica, medido en kilovatios hora (kWh), de acuerdo con los rangos establecidos para cada sector y las tarifas contempladas en la normativa municipal.

Para los trámites que se realicen por fuera del ciclo habitual de facturación, se tendrá en cuenta la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable, cuyo valor de referencia informado es de $52.374.

En estos casos, los contribuyentes deberán acercarse a la ventanilla de atención correspondiente para adelantar los trámites administrativos necesarios y recibir orientación sobre el procedimiento.

La Administración Municipal invita a los ciudadanos a informarse sobre los criterios de liquidación del impuesto de alumbrado público y a utilizar los canales institucionales de atención para resolver inquietudes relacionadas con su facturación y los procedimientos administrativos.



Oficina de Comunicaciones
Alcaldía Municipal
Cartago, Valle del Cauca